



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., febrero catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Los demandados señores Jorge Andrés González López, Joaquín Emilio González López y Mario González López¹ dentro del trámite de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, promovido por la señora Esperanza Mejía, ya atendieron el requerimiento e informaron que su progenitora se llama Valentina López De González, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.599.800

Así las cosas, se dispone incluir para la toma de la muestra de la prueba de ADN a la señora Valentina López de González, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.599.800, en calidad de progenitora de los demandados Jorge Andrés González López, Joaquín Emilio González López y Mario González López.

En consecuencia, completo el grupo se dispone replantear la solicitud para llevar a cabo la prueba de ADN para establecer la paternidad del causante Rogelio González Ceballos frente a la señora Esperanza Mejía, por tanto se ordena oficiar al Laboratorio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo Regional Administrativo y Financiero Occidente, de la ciudad de Bogotá, email drocadministrativa@medicinalegal.gov.co , para que indique las condiciones de tiempo, modo y lugar, (costo, posible fecha, sitio, requisitos, etc.) indicándole que la prueba habrá de practicarse a costa de la parte demandante con las siguientes personas:

Esperanza Mejía (presunta hija)

¹ Ordinal 45 Expediente Digital

Jorge Andrés, Joaquín Emilio y Mario González López (presuntos hermanos, hijos del presunto padre, señor Rogelio González Ceballos).

Valentina López de González, (progenitora de los demandados)

Así mismo, se le informa a la demandante que previo a acudir a la toma de las muestras deberá realizar el pago indicado respecto al valor de la toma y análisis de las muestras de todas las partes involucradas, debiendo acreditar dicho pago al Juzgado, para efectos de comunicar oficialmente a todos los interesados la fecha, hora y lugar al que deben acudir.

Por el Centro de Servicios Judiciales del Circuito y Familia, líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b8d3cd91e1766b0af5fe5b8be2a714151902d1fc1721590910c7a8b1
bec9ba1**

Documento generado en 14/02/2022 12:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>